



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ILO Y LA RED DE SALUD ILO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA
PANTBC**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**, con RUC 20154491873 debidamente representada por su Alcalde **C.D. Willam David Valdivia Dávila**, identificado con DNI N° 04649099, con domicilio legal en: Av. Malecón Costero 1200 – 1202 Ilo, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la **RED DE SALUD DE ILO**, representada por su Director **Dr. Pedro Yulino Soto Rivera** identificado con DNI N° 41202665, con domicilio legal en calle Miramar s/n, a quien en adelante se denominará **RED DE SALUD** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

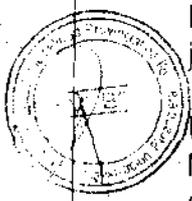
LA RED DE SALUD ILO, de acuerdo al Decreto Supremo N° 023-2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud" y el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que ejerce la autoridad por delegación de la Alta Dirección y tienen a su cargo las siguientes funciones:

- Implementar la misión, visión, política, objetivos y normas sectoriales en su jurisdicción.
- Brindar en forma eficaz y oportuna la asistencia, apoyo técnico y administrativo a la gestión de las Direcciones de Red de Salud y de los hospitales bajo su dependencia y jurisdicción.
- Mantener informadas a las entidades públicas y organizaciones en general, que desarrollen actividades afines para el sector Salud sobre los dispositivos legales para la salud, evaluando su cumplimiento.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada presentación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

EL MINDES de conformidad con la Ley N° 27793 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, tiene como competencia, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social promoviendo la equidad de género, es decir, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza extrema, discriminadas y excluidas. De conformidad con el Artículo 7 de la referida ley, la Ministra como titular del sector y su respectivo pliego presupuestario fija los objetivos del Ministerio, aprueba los planes de acción y asigna los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes.



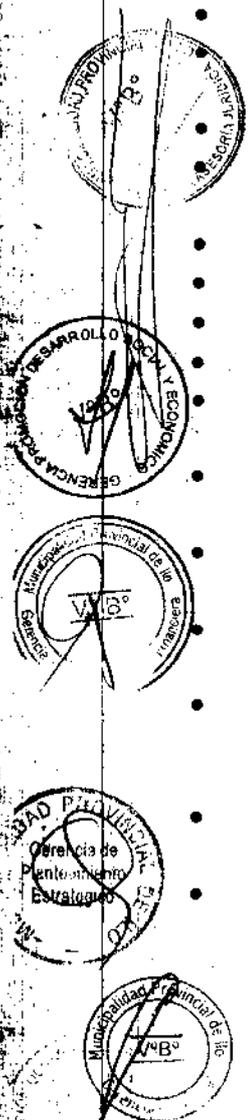


“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

EL MINDES como ente rector de las políticas del desarrollo social y las estrategias de lucha contra la pobreza, formula las políticas y metas nacionales de inversión social, seguridad alimentaria, en el marco del Plan Nacional para la Superación de la Pobreza, los indicadores e índices de asignación de los fondos de Estado para el funcionamiento de los Programas Sociales que serán transferidos y los criterios para la supervisión y control de uso de los recursos financieros asignados para dicho fin.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”
- Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización
- Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Ley N° 28273 – Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004.PCM.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Ley N° 28540 – Ley que crea el Registro unificado Regional de Beneficiarios de Los Programas Sociales.
- Ley N° 29629– Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011
- Decreto Supremo N° 001-2003.SA, por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Salud.
- Decreto Supremo N° 036-2003.PCM “Aprueban Cronograma de Transferencia Para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, proyectos y programas Sociales”.
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, “Aprueban Plan Anual de Transparencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2004”
- El Decreto Supremo N° 065-2004-PCM que aprueba la estrategia Nacional de Desarrollo Rural.
- El Decreto Supremo N° 064-2004-PCM, que aprueba el Plan Nacional para la Superación de la Pobreza.
- El decreto Supremo N° 066-2004-PCM, que aprueba la estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria 2004-2015.
- El Decreto Supremo N° 130-2004-EF, que establece criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad del gasto social y la prioridad de atención de grupos beneficiarios, a través de la localización.
- Decreto Supremo N° 052-2005.PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia y Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005.
- Resolución Ministerial N° 804-2004-MINDES, que aprueba la Directiva N° 023 “Lineamientos para la Gestión Descentralizada de los Programas Sociales Transferidos a Gobiernos Locales”.





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- Resolución Presidencial N° 026-CND-P-2005, por la que se aprueba el Plan de Transferencia Sectorial del Quinquenio 2005-2009.
- Resolución Presidencial N° 050-CNS-P-2005 que aprueba la Directiva N° 003-CND-P-2005 que establece normas para la ejecución de las transferencias del año 2005 a los Gobiernos Regionales y Locales de Fondos, Proyectos, Programas y Funciones Sectoriales incluida en D.S-2005-PCM
- Resolución Gerencial N° 032-2005-CND/GTA, declaran Relación de gobiernos Locales Provinciales aptos para acceder a la transferencia de los Programas de Complementación Alimentaria de Alimentos por Trabajo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria PRONAA del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

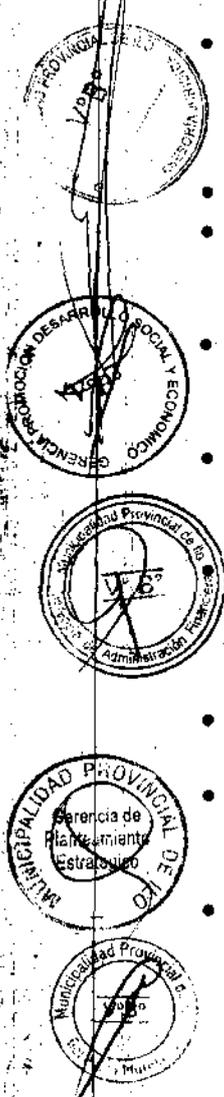
CLAUSULA TERCERA: EL OBJETIVO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos entre la Municipalidad Provincial de Ilo y la Red de Salud Ilo para asegurar la atención de manera eficaz y eficiente del Programa PANTBC, promoviendo acciones planificadas y coordinadas para mejorar la calidad de vida de los pacientes afectados por la TBC, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de los Programas Sociales.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

- Brindar asistencia alimentaria a la población beneficiaria del PROGRAMA PANTBC, materia del presente convenio, estableciendo las metas de beneficiarios en base a la información remitida por la RED DE SALUD y en función al presupuesto disponible asignado distritalmente para la atención de dicho Programa.
- Realizar el proceso de adquisición de alimentos.
- La distribución de alimentos se realizará de manera mensual, al encargado de cada establecimiento de salud que haya sido designado por la RED DE SALUD, previa presentación de su DNI y el documento que así lo establece.
- Presentar un Cronograma de Entrega de Alimentos a la RED DE SALUD; en caso de existir situaciones de contingencia mayor que impidan la entrega de canastas en la fecha planificada, deberá comunicar a la RED DE SALUD la fecha de reprogramación.
- Realizar el armado de canastas de acuerdo a la ración referencial aprobada en la Directiva General N° 001-2003-GT/PRONAA "Raciones Referenciales para los Programas Alimentarios y Nutricionales".
- Entregar los alimentos a los establecimientos de salud, quienes deberán designar al personal que atienda al encargado el día de la entrega de alimentos, el personal de la Municipalidad deberá dejar las canastas con las raciones en los almacenes designados por cada establecimiento de salud.
- Coordinar directamente con la RED DE SALUD Ilo, la recepción del requerimiento de canastas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la gestión del Programa PANTBC, a través de la Sub Gerencia de Programa de Complementación Alimentaria y Protección Social y en coordinación con la RED DE SALUD.
- Contar con un archivo de la documentación solicitada a cada establecimiento, dicha documentación deberá contener lo siguiente:
 - o Padrón de beneficiarios



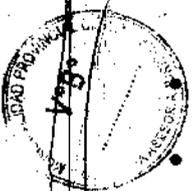


“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

- Nombre y Apellidos
- DNI
- Domicilio actual
- Esquema de tratamiento
- Número de canastas recibidas
- Solicitar la presentación del Consolidado mensual de atención a usuarios y distribución de alimentos a los Establecimientos de Salud a través de la Red de Salud.
- Distribuir a los Establecimientos de Salud los formatos de información mensual y semestral para el monitoreo adecuado de la entrega de canastas y la información solicitada.

COMPROMISOS DE LA RED DE SALUD ILO

- Entregar en forma semestral a LA MUNICIPALIDAD, la Padrón de Beneficiarios de los establecimientos de salud, siendo los plazos para presentar dicha información:
Primer Semestre 15 DE JULIO
Segundo Semestre 15 DE ENERO
- Garantizar la recepción, el almacenamiento y conservación adecuada de los alimentos suministrados por LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 007-98 Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
Designar al personal que brindara el apoyo en la recepción de los alimentos en el momento de la entrega por parte del personal de la MUNICIPALIDAD.
- Entregar a los beneficiarios del Programa PANTBC, las raciones de alimentos proporcionados por la Municipalidad Provincial de Ilo, el plazo de entrega al beneficiario dependerá del esquema de tratamiento de cada paciente.
- Orientar el buen uso de los alimentos suministrados por LA MUNICIPALIDAD, a fin de contribuir a mejorar el estado nutricional de la población beneficiaria través de actividades de capacitación a las madres y pacientes, así como a actividades de seguimiento y monitoreo a las familias sobre la preparación y consumo de los alimentos.
- Realizar actividades de evaluación del estado nutricional de los beneficiarios, consignando la información en los formatos destinados para tal fin.
- Brindar facilidades al personal de LA MUNICIPALIDAD para el monitoreo de supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario en los establecimientos de salud y acceso a la información pertinente.
Prestar atención integral de salud a la población beneficiaria del Programa PANTBC.
Designar un representante en la Red de Salud Ilo con atribuciones para remitir a LA MUNICIPALIDAD, la relación del número de beneficiarios de PANTBC, y además el “Padrón de Atención y Distribución de Alimentos a Beneficiarios” y el “Consolidado Mensual de Atención a Beneficiarios”, todos estos en forma mensual.
- Proporcionar la información que requiera LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de sus funciones.
- Para la ejecución mensual, la MUNICIPALIDAD recibirá mensualmente de la RED DE SALUD, dentro de los primeros 25 días calendarios del mes, el número de beneficiarios a atender en el mes siguiente.





“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

CLAUSULA QUINTA - DE LDS RESPONSABLES INSTITUCIONALES:

La MUNICIPALIDAD designa como órgano responsable de la ejecución y cumplimiento del convenio a la SUBGERENCIA DE PROGRAMAS DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA Y PROTECCION SOCIAL.

La RED DE SALUD designa como órgano responsable de la ejecución y cumplimiento a la UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD - ESTRATEGIA SANITARIA PREVENTIVA Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS.

CLAUSULA SEXTA - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige desde su firma hasta el 31 de diciembre del 2016 el mismo que podrá ser renovado por acuerdo de las partes a través de la elaboración de una adenda.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- Por acuerdo de las partes.
- Por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- Por limitaciones de carácter presupuestal de cualquiera de las partes originadas con posterioridad a la suscripción del presente convenio.
- Por decisión unilateral de alguna de las partes, la que deberá comunicarlo a la otra en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes contratantes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que podrá invalidarlo.

CLAUSULA NOVENA: EN CASO DE CONTROVERSIAS

En caso de que se presente una controversia las partes se someterán a los órganos jurisdiccionales de La Provincia de Ilo-Región Moquegua.

CLAUSULA DECIMA : DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Las partes podrán revisar cuando estimen necesario, los alcances del convenio y asimismo efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción del respectivo adenda.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, lo suscriben las partes en tres (03) ejemplares de idéntico tenor, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
CP. William D. Valderrama Davila
LA MUNICIPALIDAD

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED DE SALUD ILO
DIRECCION EJECUTIVO RED SALUD ILO

